

~~e) Remitiendo un fax al 976 108 905, facilitando su código de cuenta conforme al código internacional de cuenta bancaria (IBAN) veinticuatro dígitos.~~
~~d) A través de la carpeta ciudadana del portal "web" mancomunado: www.mrie.es.~~

NOTAS DE INTERÉS:

a) A los contribuyentes que no tengan su cuota domiciliada, para poder realizar el abono de estas cuotas en las circunstancias antedichas se les remitirá al domicilio fiscal la carta de pago (recibo), la cual les será diligenciada de "recibí" en el momento del abono de la cuota por la entidad a través de la cual efectúen el pago.

b) Los contribuyentes que no tengan su cuota domiciliada, si no han recibido la carta de pago, deberán pasarse por las oficinas de Gestión Tributaria, en plaza de España, 1 (edificio de porches), para solicitar un duplicado, subsanar el posible error en el domicilio fiscal y abonar la cuota antes del día 15 de diciembre de 2014, fecha en que finaliza el período voluntario de pago.

El cargo en cuenta se realizará el día 2 de diciembre de 2014.

~~Alfajarín, a 17 de septiembre de 2014. — El presidente, José Miguel Ezquerro Calvo.~~

PINSEQUE

Núm. 10.062

No habiéndose presentado reclamaciones ni alegaciones de tipo alguno al acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Pinseque, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de julio de 2014, de la modificación del artículo 5 de la Ordenanza municipal número 47, reguladora de los instrumentos de intervención municipal en materia urbanística: licencias, declaraciones responsables y comunicaciones previas, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, en cumplimiento de dicho acuerdo plenario, procediéndose a insertar el texto modificado de dicha Ordenanza municipal número 47 en el BOPZ.

Lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pinseque, a 15 de septiembre de 2014. — El alcalde-presidente, Juan Luis Melús Marqués-Juste.

ANEXO

TEXTO MODIFICADO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL NÚMERO 47, REGULADORA DE LOS INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN MATERIA URBANÍSTICA: LICENCIAS, DECLARACIONES RESPONSABLES Y COMUNICACIONES PREVIAS

Art. 5.º Procedimiento y documentación.

• Procedimiento:

1. El procedimiento para el otorgamiento de licencia urbanística se inicia mediante la presentación de la solicitud, previa liquidación de los impuestos y tasas que correspondan, conforme al modelo previsto en el anexo I de la presente Ordenanza, acompañada del proyecto técnico y de la documentación correspondiente. La solicitud debe concretar el objeto de las obras e ir acompañada de la documentación que se detalla en el anexo II, según el tipo de obras que se van a ejecutar.

La solicitud de la licencia debe identificar a quién corresponde la promoción de las obras, la propiedad de la finca donde se ejecutarán y su referencia catastral.

El proyecto técnico redactado por profesional competente se presentará en los supuestos en los que se determine por la normativa de ordenación de la edificación. Cuando sea necesario de acuerdo con la legislación aplicable, el proyecto debe ir debidamente autenticado mediante visado del Colegio Profesional competente en la materia.

2. En caso de ser necesario, el Ayuntamiento requerirá al interesado para que subsane o complete la documentación preceptiva prevista en el anexo II en el plazo de diez días, indicándole que, si no lo hace así, se dictará resolución por la cual se le tendrá por desistido de la solicitud.

3. El servicio municipal competente emitirá los informes que sean necesarios para la resolución del procedimiento. Asimismo, en su caso, solicitará informes o autorizaciones a otras Administraciones, en los términos previstos en la legislación sectorial.

Estos informes determinarán si son favorables o desfavorables a la concesión de licencia, señalando:

a) Las deficiencias de la documentación y del proyecto.

b) Las condiciones que hay que incorporar a la licencia como condiciones específicas.

c) Los motivos de denegación, por incumplimiento de la normativa urbanística o sectorial aplicable.

4. Emitidos los informes, el procedimiento se resolverá por el órgano competente. La resolución del procedimiento será motivada y decidirá todas las cuestiones que se planteen en el expediente; expresará el objeto de la misma y las condiciones y plazos de ejercicio de la actuación solicitada.

La licencia urbanística habrá de otorgarse en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado ésta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo.

• Documentación:

1. Con carácter general, para todos los supuestos, la comunicación previa deberá efectuarse mediante instancia presentada en el Ayuntamiento, debidamente cumplimentada y acompañada de toda la documentación exigible.

2. El Ayuntamiento pondrá a disposición de los ciudadanos un modelo de instancia de comunicación previa al ejercicio de actividad y de las obras a realizar, así como un modelo de cambio de titularidad. Asimismo se pondrá a disposición de los ciudadanos un modelo de declaración responsable previa al inicio de una actividad clasificada.

Estos modelos estarán a disposición de los ciudadanos en la sede electrónica y en la sede física del Ayuntamiento y de sus entes instrumentales.

3. En el caso de apertura, instalación, ampliación o modificación de las actividades no clasificadas a que se refiere esta Ordenanza, la comunicación previa deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia de documento nacional de identidad o tarjeta de identificación fiscal del solicitante. En el supuesto de que este actúe mediante representante, deberá aportarse el documento acreditativo de la representación.

b) Justificante de pago de la autoliquidación por la comprobación administrativa del ejercicio de la actividad sujeta a comunicación previa, prevista en la Ordenanza fiscal correspondiente.

c) Memoria descriptiva de la actividad que se va a desarrollar.

d) Planos acotados y a escala de emplazamiento (E: 1:2000) y planta (E: 1:50) en que se reflejen las dimensiones y características del local, así como la ubicación de los accesos, medios de protección contra incendios previstos, e instalaciones (higiénico-sanitarias, de ventilación, etc.).

e) Fotografías del establecimiento (interior y exterior).

f) Certificado suscrito por técnico competente realizando justificación urbanística y técnica relativa a la adecuación de la actividad al régimen de compatibilidad de usos que corresponda en función de la categoría, situación y normativa aplicable, conforme al modelo aprobado por el Ayuntamiento y que estará a disposición en la sede electrónica.

g) En caso de que el local disponga de instalaciones de climatización, equipos de acondicionamiento de aire o cualquier otro tipo de aparato similar, deberá aportarse certificado suscrito por técnico competente en que se recojan los niveles de emisión de ruidos y vibraciones procedentes de dichas fuentes (incluyendo los niveles transmitidos al exterior, locales colindantes situados a nivel y viviendas superiores).

4. Para la realización de las obras que no precisen de proyecto se deberá aportar documento suscrito por técnico competente, que tenga como mínimo el siguiente contenido:

a) Memoria descriptiva del local donde se justifique la innecesidad de proyecto técnico conforme a la legislación de ordenación de la edificación y en el que consten las características constructivas y de distribución del mismo, así como las instalaciones existentes en su caso, describiéndose de forma detallada la actividad que se vaya a desarrollar, su horario y niveles de ruidos y vibraciones previstos, que habrán de ajustarse a la Ordenanza municipal correspondiente.

b) Justificación del cumplimiento de las medidas higiénico-sanitarias mínimas exigibles para el uso previsto según el Plan General de Ordenación Urbana y resto de normativa aplicable. Se definirá el número y disposición de los aseos necesarios, así como el sistema de ventilación previsto.

c) Justificación del cumplimiento de la normativa vigente de aplicación, y en particular de la normativa de accesibilidad y de seguridad en caso de incendio del código técnico de la edificación.

5. Para el supuesto de que se disponga de previas licencia de obras concedida, por requerirse para estas proyecto de obras, la solicitud de comunicación previa no requerirá la presentación de los documentos señalados en los apartados d) a g) del punto 3, salvo que esta información no se encuentre documentada en el proyecto.

6. En el caso de apertura, instalación, ampliación o modificación de las actividades clasificadas a que se refiere esta Ordenanza, la declaración responsable deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o tarjeta de identificación fiscal del solicitante. En el supuesto de que este actúe mediante representante, deberá aportarse el documento acreditativo de la representación.

b) Justificante de pago de la autoliquidación por la comprobación administrativa del ejercicio de la actividad sujeta a declaración responsable prevista en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

c) Memoria descriptiva de la actividad que se va a desarrollar e informe redactado por profesional técnico competente.

d) Planos acotados y a escala de emplazamiento (E: 1:2000) y planta (E: 1:50) en que se reflejen las dimensiones y características del local, así como la ubicación de los accesos, medios de protección contra incendios previstos, e instalaciones (higiénico-sanitarias, de ventilación, etc.).

e) Fotografías del establecimiento (Interior y exterior).

f) Certificado suscrito por técnico competente realizando justificación urbanística y técnica relativa a la adecuación de la actividad al régimen de compatibilidad de usos que corresponda en función de la categoría, situación y normativa aplicable, conforme al modelo aprobado por el Ayuntamiento y que estará a disposición en la sede electrónica

g) En caso de que el local disponga de instalaciones de climatización, equipos de acondicionamiento de aire o cualquier otro tipo de aparato similar, deberá aportarse certificado suscrito por técnico competente en que se recojan los niveles de emisión de ruidos y vibraciones procedentes de dichas fuentes (incluyendo los niveles transmitidos al exterior, locales colindantes situados a nivel y viviendas superiores).

h) Proyecto técnico de actividad suscrito por técnico competente a presentar en el plazo máximo de tres meses desde la presentación de la declaración responsable.

~~PLASENCIA DE JALÓN~~

~~Núm. 10.067~~

~~Cumplidos los trámites reglamentarios, el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 4 de septiembre de 2014, ha aprobado la cuenta general del ejercicio de 2013.~~

~~Conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, podrán denunciarse ante el Tribunal de Cuentas las irregularidades tanto de la gestión económica como de las cuentas aprobadas.~~

~~Plasencia de Jalón, a 9 de septiembre de 2014. — El alcalde, Gregorio Benedit Martínez.~~

~~TARAZONA~~

~~Núm. 10.094~~

~~No habiéndose presentado reclamación alguna a la aprobación inicial de la modificación de créditos número 13/2014 del presupuesto general para el ejercicio 2014 durante el plazo de información de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de exposición pública en el BOPZ núm. 186, de fecha 14 de agosto de 2014, queda aprobada definitivamente y se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a la publicación íntegra de dicha modificación, con arreglo al siguiente detalle:~~

~~CRÉDITO EXTRAORDINARIO~~

PROGRAMA	ECONOMICO	CONVENIO ESCALINATAS CATEDRAL	IMPORTE
3360	78001	CONVENIO ESCALINATAS CATEDRAL	10.000,00 €
TOTAL			10.000,00 €

~~SUPLEMENTO DE CRÉDITO~~

PROGRAMA	ECONOMICO	RENOVACION REDES CALLE CALDENQUEA, TEATRO Y RUDIANA	IMPORTE
9240	61016	RENOVACION REDES CALLE CALDENQUEA, TEATRO Y RUDIANA	11.801,78€
TOTAL			11.801,78€
TOTAL GENERAL			21.801,78€

~~FINANCIACION CON BAJA~~

PROGRAMA	ECONOMICO	IMPORTE
1510	22706	EJECUCIONES SUBSIDIARIAS 11.801,78 €
1510	12004	SUELDOS GRUPO C2 4.189,29 €
1510	12006	TRIENIOS 875,91 €
1510	12100	COMPLEMENTO DESTINO 2.763,53 €
1510	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO 2.171,27 €
TOTAL		21.801,78 €

~~Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de los de Zaragoza, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).~~

~~Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro que estimen pertinente en defensa de sus derechos.~~

~~Tarazona, 8 de septiembre de 2014. — El alcalde, Luis María Beamonte Mesa.~~

~~VILLANUEVA DE GÁLLEGO~~

~~Núm. 10.092~~

~~Solicitada por María Isabel Higuera Aranda licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de la actividad de oficina de farmacia que se desarrollará en la calle Lorenzo Pardo, 2, de este municipio, en la parcela de referencia catastral 1069706XM8216N0002UO, y licencia para realizar las obras requeridas por dicha actividad, que consisten en el acondicionamiento del referido local, se tramita en este Ayuntamiento el oportuno expediente con referencia número 265/2014.~~

~~En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se abre un período de información pública por plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que quienes se consideren afectados de algún modo por dicha actividad puedan presentar las observaciones que consideren pertinentes.~~

~~El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante horario de oficina.~~

~~Villanueva de Gallego, a 16 de septiembre de 2014. — El alcalde, Jesús Gayán Careller.~~

~~VISTABELLA DE HUERVA~~

~~Núm. 10.069~~

~~El expediente número 2 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Vistabella de Huerva para el ejercicio 2014 ha quedado aprobado definitivamente, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.~~

~~El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:~~

~~Aumentos de gastos~~

Capítulo	Denominación	Importe
6	Inversiones reales	30.000,00
Total aumentos		30.000,00

~~El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:~~

~~Aumentos de ingresos~~

Capítulo	Denominación	Importe
7	Transferencias de capital	23.825,96
8	Activos financieros	6.174,04
Total aumentos		30.000,00

~~Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.~~

~~Vistabella de Huerva, a 1 de septiembre de 2014. — La alcaldesa, Ángeles Serrano Andrés.~~

~~SECCIÓN SÉPTIMA~~

~~ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA~~

~~Juzgados de Primera Instancia~~

~~JUZGADO NUM. 4~~

~~Núm. 10.017~~

~~Don José Miguel Mainer Burgueño, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;~~

~~Hace saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza se ha dictado por la magistrada jueza doña Juana Serrano González sentencia de fecha 11 de abril de 2014, la cual se notifica a la demandada Luisa Gibello Herrera, haciéndole saber que dicha sentencia es firme y que no cabe interponer recurso alguno, poniendo en su conocimiento que tiene dicha resolución a su disposición en la sede de este Juzgado.~~

~~Y encontrándose la demandada Luisa Gibello Herrera en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma, en Zaragoza a ocho de septiembre de dos mil catorce. — El secretario judicial, José Miguel Mainer Burgueño.~~

~~JUZGADO NUM. 8~~

~~Núm. 10.000~~

~~En este órgano judicial se tramita juicio verbal número 1.054/2013-B, seguido a instancia de Aluminio Arteaga, S.L., contra Jesús Vieén Navarro, sobre reclamación de cantidad, en el que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:~~

~~«Sentencia. — En Zaragoza, a 26 de mayo de 2014. — Vistos por mí, María Teresa Real Clemente, magistrada jueza titular del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza, los presentes autos de juicio verbal que bajo el número 1.054/2013-B se siguen en este Juzgado a instancia de Aluminio Arteaga, S.L., representada por el procurador don Guillermo García Mercedal y García Loygorri y defendida por la letrada doña Cristina Durán Gimeno, contra Jesús Vieén Navarro, en rebeldía en estos autos, sobre reclamación de cantidad, y...~~